

DECRETO NUMERO 105

Fecha: 28 de Abril de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 3 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y la normatividad contemplada en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto No. 079 del 29 de abril de 2015 se declaró la calamidad pública en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, por el término de seis (6) meses con el fin de realizar acciones administrativas, financieras, y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia por desabastecimiento de agua.

Que mediante decreto No. 295 del 21 de octubre de 2015 se prorrogó el término de la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Santa Marta por seis (6) meses más.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres elaboró el Plan de Acción Especifico que tuvo como finalidad restablecer las condiciones de normalidad en el territorio a través de acciones de respuesta y recuperación.

Que el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que previa recomendación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo como continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de recuperación y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, en su sesión de 16 de abril de 2016 de acuerdo al acta No. 04 aprobó por unanimidad el retorno a la normatividad como consta en la misma acta, aunque persisten las condiciones de afectación debido que las cuencas hídricas que abastecen el acueducto de la ciudad presentan un déficit en agua superficial de más del 90% del caudal esperado.

Que en la misma acta se pone de presente que existe imposibilidad legal de ampliar la calamidad pública, pese a que no se ha hecho la recuperación total por lo que existe unas acciones encaminadas a atender a los afectados por el desabastecimiento de agua.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria de Calamidad.- Declarar el retorno a la normalidad para la situación de calamidad pública en el Distrito de Santa Marta conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Acción Específico continuará ejecutándose hasta su culminación y la Secretaria de Planeación Distrital remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Normas Vigentes.- Las normas establecidas en el Plan de Acción señalado en el artículo anterior, relacionadas en el régimen de excepción contemplada en la Ley 1523 de 2012, continuaran aplicándose para la recuperación hasta por el término de seis (6) meses más, es decir hasta el 28 de octubre de 2016.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santa Marta, 28 Abril de 2016.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno